

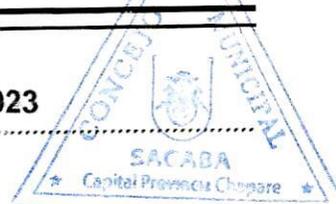


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 343/2023



para su construcción". Acontece cuando el Estado se ve en la imperiosa necesidad de afectar bienes inmuebles de los particulares o comunidades.

Entonces, una vez expropiado un predio, debe cumplirse lo establecido por el **Art. 1538** del **Código Civil** señala: "**(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados**"; en concordancia con el **Art. 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, que establece : "**Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales**". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

El Art. 108 del Código Civil, establece en su Par. I que "La expropiación solo procede, con pago de una justa y previa indemnización, en los casos siguientes: 1) por causa de utilidad pública, 2) cuando la propiedad no cumple una función social", el Parágrafo II, cita que "La utilidad pública y el incumplimiento de una función social se califican con arreglo a las leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación", en el caso que nos ocupa, la necesidad de Expropiación del terreno viene de la necesidad de ejecutar una obra o proyecto de interés público como es la cancha deportiva y colegio. A tal efecto debe considerarse en la presente la renuncia expresa y tacita que hacen los titulares al justo precio, toda vez que ellos tienen la facultad de disponer de sus derechos patrimoniales, por tanto no pudiendo a posterior reclamar la improcedencia de la presente expropiación ya esta disposición es de libre voluntad de los titulares, quienes renuncian al pago de una indemnización o compensación por la expropiación.

De conformidad a lo establecido en el Art. 4 de la **Ley N° 078/2017 Ley de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo** con relación al principio de supletoriedad las leyes y demás normas legales del nivel central del Estado serán supletorias, en tanto el municipio no desarrolle su norma autonómica o exista vacíos jurídicos en las normas.

POR TANTO:

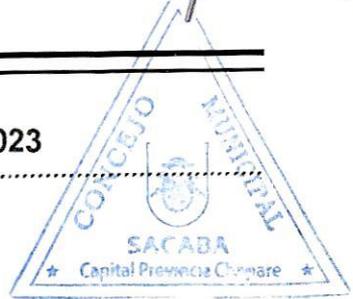
El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482, Ley 031, Ley Municipal 078/2017 y otras disposiciones legales:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 343/2023

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENO CON TÍTULO DE CO-PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO PARA EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO (MERCADO INTEGRACIÓN DEL PRODUCTOR AL CONSUMIDOR PARA EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA), UBICADO EN LA ZONA LAVA LAVA, DISTRITO LAVA LAVA, MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO 1. - **Se DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA**, para la expropiación a título gratuito, del terreno de la extensión superficial de 1.5921 has. (15.921,00 mts2.) de la propiedad, que corresponde al título ejecutorial N° SPP-NAL-156407, ubicado en la zona Lava Lava, Distrito Lava Lava, municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, registrada en Derechos Reales bajo la matricula computarizada N° 3.10.1.04.0000777, asiento A-1 de fecha 08 de abril de 2011 cuyas colindancias son **Al Norte** con Plano Adjunto No 03-10-01-04-115766; **Al Sur** con plano adjunto No 03-10-01-04-115766; **Al Este** con plano adjunto No 03-10-01-04-115766; **Al Oeste** con plano adjunto No 03-10-01-04-115766; de acuerdo a las coordenadas georreferenciadas descritas a continuación:

| COORDENADAS UTM WGS 84 Zona 19s | | |
|------------------------------------|------------|-------------|
| ID | X-ESTE | Y-NORTE |
| P1 | 818832,776 | 8071090,785 |
| P2 | 819097,214 | 8070964,899 |
| P3 | 819090,591 | 8070951,820 |
| P4 | 819090,490 | 8070951,620 |
| P5 | 819019,652 | 8070938,517 |
| P6 | 818953,126 | 8070963,107 |
| P7 | 818897,539 | 8070983,654 |
| P8 | 818847,101 | 8071002,298 |
| P9 | 818866,986 | 8071034,864 |
| P10 | 818814,044 | 8071059,414 |
| P11 | 819000,499 | 8070956,227 |

ARTÍCULO 2. - Queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés años.



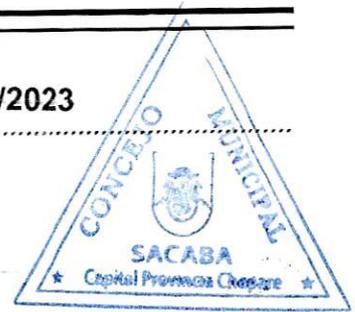


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 343/2023



Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. María Amparo Acosta Peredo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL

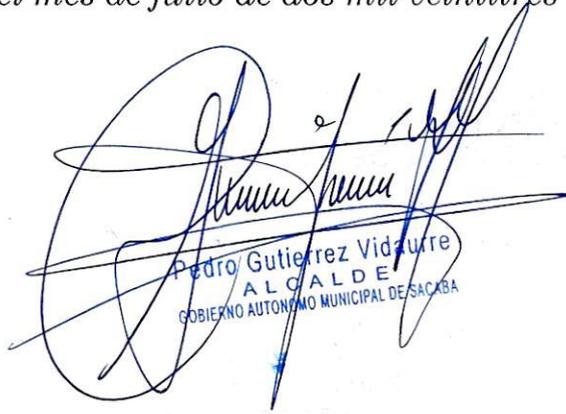
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 21 de julio de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintitrés años.




Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA